



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 12.961.443/COMUNA7/20

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCABA/13 y sus modificatorios -Decreto 55/GCABA/14 y Decreto 110/GCABA/20- y el Decreto 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2020-7285923-GCABA-COMUNA7, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-12811520-GCABA-DGACEP y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Luis Jesús Arias, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Chevrolet, modelo Tracker, dominio AA 924 XO, en la Cal e José María Moreno altura 1405, de esta Ciudad, el día 16/02/2020;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña el siguiente documental: Certificado de denuncia ante Policía de la Ciudad; Copia fiel del Título de propiedad del automotor acreditando titularidad; Fotografías; Presupuesto; Certificado de cobertura de La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. vigente a la fecha del suceso con cobertura contra todo riesgo con una franquicia de \$20.000.- y posteriormente; Orden de trabajo emitida por la Aseguradora estableciendo el monto de \$ 16.000.- a cargo del asegurado;

Que tomó intervención la Dirección General de Guardia Civil se expide al respecto en el orden 11;

Que, la Procuración General, mediante IF-2020-12811520-GCABA-DGACEP- de fecha 30/04/2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCABA/13 -y posteriormente sus modificatorios Decreto N° 55/GCABA/14 y Decreto N°110/GCABA/20- por medio del cual setransfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo el o de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCABA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCABA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor Luis Jesús Arias por la suma de pesos Dieciséis mil (\$16.000.-);

Por el o, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Luis Jesús Arias referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Chevrolet, modelo Tracker, dominio AA 924 XO, en la calle José María Moreno altura 1405, de esta Ciudad, el día 16/02/2020.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de pesos Dieciséis mil con 00/00 (\$16.000.-), en concepto de indemnización a favor del señor Luis Jesús Arias (DNI 25434822).

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485-). Pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Bouzas**